



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

026-2023/MDLM

La Molina, 13 MAR, 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorandum N° 305-2023-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo de 2023 y el Informe N° 031-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se propone y solicita la aprobación de la Tercera Modificación Presupuestaria del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 031-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional concluye señalando que:

La propuesta de Tercera Modificación Presupuestaria en nivel Institucional, la cual ha sido elaborada, revisada y consolidada por dicha Gerencia, sujetándose a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y observando el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Supremo N° 033-2023-EF, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", entre otras disposiciones normativas; por lo que, del análisis realizado, en virtud de la autonomía económica y administrativa que la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, otorga a los Gobiernos Locales, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional propone la Tercera Modificación Presupuestaria.

En tal sentido, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 033-2023-EF, se considera necesario que la Alcaldía apruebe la modificación del presupuesto institucional 2023, por transferencia de partidas, a nivel desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 033-2023-EF, mediante el cual se autorizan transferencias de partidas a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, correspondiendo a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina una transferencia de partidas, por un monto de S/ 430,903.00 (CUATROCIENTOS TREINTA NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:



EGRESOS

En Soles



SECCIÓN SEGUNDA:
PLIEGO:

Instancias Descentralizadas
La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO:

2175165 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1. Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO:

6. Gasto de Capital

GENÉRICA DE GASTO:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros



TOTAL, PLIEGO

S/430,903.00



//////.....

- Dicha modificación presupuestaria se ha registrado en el Módulo de Proceso Presupuestario (MPP) del SIAF-SP, planteada en la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000046 en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas; la misma que ha sido previamente elaborada, revisada y visada por la citada Gerencia.

Que, mediante el Memorándum N° 305-2023-MDLM-GM, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, remite el informe antes mencionado, solicitando con carácter de urgente realizar las acciones administrativas que correspondan ante el despacho de Alcaldía, para la emisión del acto resolutorio;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Presupuesto Público es un Sistema Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del referido Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

- Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
- Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 28.2 del artículo 28° dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego, mediante Resolución de Alcaldía utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 033-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 08 de marzo de 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, en el marco del artículo 21° de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/1,158'755,780.00 (MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES, para financiar la ejecución de quinientas sesenta y dos (562) inversiones, con cargo a los recursos del "Fondo de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiéndole a esta Municipalidad Distrital de La Molina, conforme a lo precisado en el número

//////.....

324 del Anexo N° II denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el Financiamiento de Inversiones" del mencionado Decreto Supremo N° 033-2023-EF, el monto de S/ 430,903.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para la continuidad de ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2175165, financiado con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 033-2023-EF, se establece que, los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal; debiendo remitirse, una Copia de la Resolución, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del precitado Decreto Supremo N° 033-2023-EF, los recursos a ser transferidos, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben considerar que, las inversiones habilitadas contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplan con las normas técnicas y los criterios de priorización del sector correspondiente, se encuentren en el PMI, estén viables o aprobadas, no cerradas, y cuenten con información registrada y actualizada en el Formato N° 12- B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; siendo ello así, en el presente caso, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la entidad, mediante el Informe Técnico N° 006-2023-MDLM-GPPDI-SPIME- OPMI, de fecha 09 de marzo de 2023, ratificado por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado con el Informe N° 030-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 09 de marzo de 2023, señala que, el proyecto de inversión, con Codiogo Unico de Inversioón (CUI) N° 2175165, denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA", cumple con lo precisado en el numeral 34.1 del artículo 34° de la precitada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por el artículo 39° y el literal c) y e) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, en su versión actualizada mediante Ordenanza N°411/MDLM; con el Informe N° 031-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, propone, la Tercera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, por un monto de S/430,903.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), transferidos por el Gobierno Nacional a nuestro favor, lo cual involucra el desagregado de la misma a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Actividad, Genérica del Gasto, Fuente de Financiamiento, lo que constituye una modificación presupuestal en el nivel institucional de competencia de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el numeral 28.2 del precitado artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 033-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 033-2023-EF, por un monto de S/ 430,903.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA:

Instancias Descentralizadas

PLIEGO:

La Molina

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:

9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PROYECTO:

2175165 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO HASTA EL JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1. Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO:

6. Gasto de Capital

GENÉRICA DE GASTO:

2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL, PLIEGO

S/430,903.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000046, en el Nivel Institucional mediante Transferencia de Partidas, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente aprobación al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA QUEBRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARÍA ISABEL SALCEDO ALIAGA
SECRETARIA GENERAL